

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., octubre cinco de dos mil veintidós

Rad: 1100131030-16-2010-00718-00

Conforme a lo resuelto en auto adjunto, se señala la hora de las 10 am. del día 22 del mes de noviembre de 2022, para llevar a cabo la audiencia de remate de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50 C-160506 y 50C-1442094.

Anúnciese el remate mediante la inclusión en un listado que consigne la información prevista en el inciso 3º del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual deberá ser publicado en los diarios El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo o La República. Dicho anuncio deberá ser realizado un día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Antes de la apertura de la licitación deberá adjuntarse copia de la publicación del aviso, junto con certificado de tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta.

Para participar en la subasta deberá acreditarse la consignación a órdenes de este Juzgado del cuarenta por ciento (40%) del avalúo y tenerse en cuenta que la base para hacer postura será el setenta por ciento (70%) del avalúo. Las ofertas deberán ser presentadas dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de dicha audiencia.

Notifíquese (3),

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., octubre cinco de dos mil veintidós

Rad: 1100131030-16-2010-00718-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición propuesto por el demandante y cesionario, en contra del proveído de 26 de agosto de 2022, mediante el cual se fijó fecha para el remate de los predios objeto de litigio.

Fundamentos del Recurso

Manifiesta el recurrente que debe reponerse el inciso 1° del aludido auto, toda vez que el folio de matrícula inmobiliaria allí plasmado, no corresponden con los que son objeto de remate.

A pesar de haberse corrido traslado del recurso conforme a los presupuestos del artículo 319 del Código General del Proceso, la pasiva guardó silencio.

Consideraciones

1. Memórese que el artículo 318 del Código General del Proceso, instituyó el recurso de reposición como medio de impugnación contra todos los autos a excepción de ciertos casos especiales, para que el juez revoque o reforme su decisión, por Ello la crítica debe orientarse a mostrar todos los desatinos de la providencia atacada mediante esta vía.

2. Sea lo primero precisar que, en efecto el folio de matrícula inmobiliaria plasmado en el auto objeto de reproche no corresponde a la identificación de los predios objeto de la presente lid, así las cosas, avizora el éxito del recurso interpuesto.

3. Pues bien, téngase en cuenta que, en auto de 16 de noviembre de 2017, se dispuso la venta en pública subasta de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50 C-160506 y 50C-1442094.

4. Ahora bien, comoquiera que la parte interesada no podrá llevar a cabo las publicaciones de las que trata el inciso 3° del artículo 450 del C.G.P., en auto adjunto se dispondrá la reprogramación de la almoneda.

En conclusión, se modificará parcialmente el auto atacado

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero: Reponer parcialmente el auto de fecha 26 de agosto de 2022, para en su lugar indicar que, se llevará a cabo la audiencia de remate de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50 C-160506 y 50C-1442094.

Segundo: Abstenerse de llevar a cabo la audiencia de remate programada para el 11 de octubre de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese (3),


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
Secretario

OH

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., octubre cinco de dos mil veintidós

Rad: 1100140030-16-2010-00718-00

Vista la documental precedente, el Despacho resuelve:

Aceptar la cesión de derechos realizada por Juan Antonio Rodríguez Chávez en favor de Carlos Alberto Sanabria Suárez.

En consecuencia, de lo anterior, se tiene a Carlos Alberto Sanabria Suárez como cesionario de los derechos que le corresponden al cedente respecto de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1442094 en los términos a que se contrae el escrito. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1969 del Código Civil.

Notifíquese,

**FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por
Estado No. ____ la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
El Secretario

OH

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No.11-45, Torre Central, piso 2°. j46cctobt@cendoj.ramajudicial.govco

Bogotá, D.C., octubre cinco de dos mil veintidós

Rad: 1100131030-46-2020-00080-00

Vista la documental precedente, el Despacho dispone:

Previo a tener en cuenta la manifestación de la parte actora y con miras a verificar la pertinencia del levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-4341, el cual se dejó a disposición de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Santa Marta - Magdalena para que, en el término de diez (10) días, informe el trámite dado al oficio No. 0390 de 21 de abril de 2022, esto es, si se puso a disposición de la Dian el inmueble en mención, propiedad del demandado Gustavo Bolívar Moreno.

Notifíquese,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Hoy _____ se notificó por Estado No. ____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Colorado Secretario
